Barrios (M. C.) ad

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN MARCOS

DISCURSO PRONUNCIADO

EN LA CEREMONIA DE APERTURA

DEL AÑO ESCOLAR DE 1891

POR EL

DR. D. MANUEL C. BARRIOS,

CATEDRÁTICO PRINCIPAL TITULAR DE MEDICINA LEGAL
Y TOXICOLOGÍA EN LA FACULTAD DE MEDICINA, MIEMBRO TITULAR DE LA
ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA, MIEMBRO HONORARIO DEL
ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS, ETC.

LIMA

IMP. DE TORRES AGUIRRE, MERCADERES 150.

1891.

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN MARCOS

DISCURSO PRONUNCIADO

EN LA CEREMONIA DE APERTURA

DEL AÑO ESCOLAR DE 1891

POR EL

Dr. D. Manuel C. Barrios,

CATEDRÁTICO PRINCIPAL TITULAR DE MEDICINA LEGAL
Y TOXICOLOGÍA EN LA FACULTAD DE MEDICINA, MIEMBRO TITULAR DE LA
ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA, MIEMBRO HONORARIO DEL
ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS, ETC.

LIMA

Imp. de Torres Aguirre, Mercaderes 150.

1891.

Señor Ministro:

Señor Rector, Señores:

Hánme discernido la honra, que sólo acepto por lo que podría llamarse imposición universitaria, de dirigiros hoy la palabra en esta fiesta anual, destinada á abrir, públicos y solemnes, los cursos escolares de nuestra antigua y justamente estimada Universidad Mayor de San Marcos. Holgárame de tal cometido, si tuviera la inspiración ilustrada de los que, mejor dotados, han hecho resonar su voz en este templo de Minerva, en los años corridos y para tal objeto designados. Empero, la elección hecha en mi persona por la benevolencia del que fué digno Director de este ilustre Claustro, me anima y dá motivo á esperar que seré escuchado sin prevención y alentado con vuestra reconocida indulgencia.

La circunstancia de ocupar hoy un lugar conspícuo en esta Universidad, en el carácter de Rector, una alta personalidad política y científica, me anima igualmente, porque es prenda segura de que estimais en lo que vale la ciencia positiva, la única que puede guiar á la humanidad para el mejor cumplimiento de sus grandes destinos.

Permitidme, señores, ante todas cosas, una verdad ya trivial.

A los fines del pasado siglo, la tempestad política que conmovió el mundo de occidente, purificó la atmósfera que enturbiaran el fanatismo en sus diversas formas y las costumbres sociales de la época, y sacudió el ingenío humano, imprimiéndole diversos rumbos y señalándole objetivos nuevos. Resultado de la desviación de las ideas, mejor dicho, de su aplicación á los verdaderos objetos de estudio, fué el despertar de las ciencias por el soplo genial de algunos séres superiores cuyo advenimiento era oportuno.

Hoy, en las postrimerías del siglo en que vivimos, siglo que las próximas generaciones mirarán con admiración y con religioso respeto, podemos exclamar que el reinado de las ciencias está definitivamente constituido. Las lucubraciones teológicas y metafisicas tuvieron su época, allá en la infancia de la humanidad, quedando así como relegadas á meras curiosidades históricas.

Nuestro siglo, que será llamado de *análisis*, pues nada ha escapado á la investigación de los sabios, ni lo que parecía de escasa importancia, y durante el cual se han acopiado cuantos datos y elementos de estudio son menester para la más sólida constitución de las

ciencias, dá derecho á esperar que el próximo será el de la *síntesis;* y que, abarcándose lo investigado y compulsándose lo observado y experimentado, se armonicen ideas al parecer encontradas, trasformándose muchas y surjiendo otras de cuyos beneficios gozará la humanidad para continuar su marcha ascencional hácia el perfeccionamiento y ventura, ya ideados por hombres de buena voluntad.

Entre estas ciencias, cuya órbita apenas concibe el entendimiento humano, las naturales son quizá las mejor cultivadas y para más nobles objetos llamadas, y entre ellas, las que se refieren inmediatamente al hombre, conforme al precepto del filósofo griego *nosce te ipsum*, son las que más interesan hoy al pensador y al sociólogo.

Las ciencias médicas, comprendidas en ese grupo, tienen una altísima misión que cumplir, aparte de su benéfico fin de aliviar las dolencias á que está sujeto constantemente nuestro organismo. Sus relaciones estrechas con las demás disciplinas científicas, bastan por sí solas para abonar su trascendencia y su importancia evidente. Por eso el papel del médico se hace cada día más elevado y más necesario; por eso es, en los países bien constituidos, el consultor obligado en gran número de casos del que dirije una agrupación y del que administra justicia. La confección de ciertas leyes, la policía sanitaria, nacional é internacional, la higiene de las escuelas, la de los ejércitos, el peritage médico, para no señalar sino lo más conocido, adolecerían de errores sustanciales, y aún serían casi imposibles sin la opinión facultativa de quien hace estudios especiales

que entrañan relación estrecha con esos asuntos de tan vital ínterés para el mejoramiento y porvenir del hombre, como individuo y como colectividad.

Por fuera, pues, de camino andaría quien creyese que el papel del médico se limita á considerar al individuo como el solo objeto de su estudio y cuidados; su misión trasciende á región más elevada. Así como para el médico el hombre es un organismo compuesto de elementos anatómicos, cuya sinergia funcional lo individualiza, independizándolo en algún modo, así también lo considera como el átomo de ese organismo complejo llamado sociedad, cuyo elemento anatómico es la familia, y se halla estrictamente sometido á las leyes evolutivas que rigen á las sociedades. Estas, como los individuos, nacen, crecen, se reproducen y mueren, en el órden y forma con que lo hacen todos los organismos vivos. Como el hombre, la sociedad tienen su infancia, su juventud, su virilidad y su vejez; y el desconocimiento de este concepto positivo de lo que es la sociedad es la causa, según se ha dicho, de todos los errores que en materia política, económica, juridica y moral se han cometido en todo tiempo.

El estudio hecho de las sociedades, conforme á los métodos é ideas engendradas por el cultivo fructuoso de las ciencias físicas y naturales, ha dado orígen á esa gran ciencia hoy llamada *Sociología*, constituida sobre buenas bases, merced á la demografía, bien denominada anatomía de los pueblos y á la estadística, ese escalpelo de las sociedades, como dice un pensador. ¡Qué de extrañar, pues, que al lado de una medicina individual exista una medicina social, es decir, una ana-

tomía que estudie los órganos sociales, una fisiología que penetre sus funciones y formule sus leyes, una patología que investigue sus enfermedades y descubra sus causas, una higiene que las preserve y una terapéutica que las cure!

Así, mal podria conocerse al hombre á no considerar sino su propio medio fisico; hay un factor mucho más importante, como acción y poderío, y es el medio social. Este medio descubre el secreto de la mayor parte de sus dolencias y encierra el enigma de su porvenir. Es la eterna esfinge proponiendo al hombre problemas que resolver, totalmente nuevos, que abisman su inteligencia y cuyo desconocimiento dá motivo á errores de consecuencias desastrosas en el órden jurídico y político. Por eso, prescindir de ese medio social, ó sea del conjunto de condiciones deducidas de la relación mútua de los hombres entre sí, es perder el hilo conductor y quedar encerrado en un laberinto sin salida y á merced de vacilaciones peligrosas que afectan hondamente las grandes cuestiones de la humanidad.

I.

Queriendo escojer para mi disertación, en ese campo vasto de aplicaciones de las ciencias médicas, un punto á éllas pertinente, me he fijado en las relaciones que existen entre la Medicina y la Jurisprudencia, limitándolo al papel que desempeña el médico ante los Tribunales de Justicia, y á la necesidad de su intervención en la reforma de los Códigos. Asunto de

importancia notoria, no pretendo, en los estrechos límites en que debo encerrarme, tratarlos en todos sus detalles y señalar todos sus alcances. Básteme tocarlos siquiera en sus rasgos principales.

Hechos últimamente ocurridos, en que parece desconocerse la opinión técnica del perito médico, ó al menos, no aceptarla sin someterla á la crítica desautorizada, me han decidido también á llamar la atención de este centro ilustrado sobre dicho tema, porque mucho tienen que esperar los administradores de la justicia de las ideas y consejos del Claustro Universitario.

Sensible es, en verdad, que cuando todo en nuestra época marcha con vertiginosa rapidez, á punto que apenas es posible dar alcance á las ideas modernas y sus consiguientes aplicaciones, haya individuos y colectividades que parecen parodiar al monolito de Harpócrates y que, mudos y silenciosos, ven desfilar á la humanidad sin contribuir á su mejor desarrollo y perfeccionamiento. Esto importa un crímen de lesa civilización que no debía quedar impune.

Ese *misoneismo*, ó sea el horror á la novedad, característico de las razas inferiores, explica la tendencia atavística observada comunmente y por la cual se crée que lo pasado es siempre mejor que lo presente, como si tuvieramos los ojos detrás de la cabeza, conforme á la gráfica expresión de un historiador moderno; y es la causa por qué resistimos á aceptar ideas que pugnan con nuestra común creencia, firmemente arraigada por una sugestión tan sostenida como inconciente la mayor parte de las veces.

Ese misoneismo llega á tomar cuerpo y aún á convertirse en espectro aterrador, cuando se deducen apresuradamente consecuencias á primera vista peligrosas. Se ignora, como dice Doudin, que las paradojas de los hombres superiores se vuelven lugares comunes de la generación que sigue.

Un ejemplo no más.

El gran cánon de las seudo-ciencias metafísicas, la existencia del libre albedrió, ha sufrido golpes tan terribles que amenazan su desaparición. Cuando el filósofo Spinosa lanzó atrevidamente en el siglo XVII su famoso apotegma, de que nuestra ilusión del libre al bedrio no es sino la ignorancia de los motivos que nos hacen obrar, vislumbró tal vez con su clara inteligencia que, ántes de expirar el siglo XIX, la fisiología y la antropología criminal le concederían la razón. ¿Quién ignora ya que los fenómenos de la sugestión hipnótica han dado el golpe de gracia á ese Aquiles de la escolástica? ¡Cosa notable, como observa un célebre autor, los defensores del libre albedrío son precisamente los enemigos jurados de la libertad, los defensores del absolutismo!

Tiempo es ya de que aprovechemos las conquistas de la inteligencia en el campo de las ciencias positivas; que no seamos una nota discordante en el gran concierto de las ideas modernas, porque la humanidad cumple su destino á despecho de esos declamadores afectados de fotofobia, que tienen horror á la luz porque la temen ó no la comprenden. Rompamos con la tradición, que no es más que un género de atavismo histórico, al decir de un sábio, en todo aquello que

afecte la justa aplicación de la penalidad, caracterizando mejor la delincuencia. Así, y sólo así, se evitarán los asesinatos jurídicos y se castigarán menos los locos morales. Así y sólo así, podrá ser verdadera la sublime frase de Teognis, que «la justicia es lo más hermoso que hay sobre la tierra.»

¿Y cómo podrá conseguirse este resultado en armonía con la ciencia y en provecho de los verdaderos intereses de la humanidad?

Tres son, á mi juicio, los medios que pueden emplearse para alcanzar entre nosotros ese resultado apetecido.

Desde luego, la reforma de los Códigos, debiendo formar parte de las Comisiones codificadoras médicos de ilustración reconocida. Hacer obligatoria la enseñanza de la Medicina Legal á los que siguen la carrera del foro, sin olvidar los estudios antropológicos aplicados á la ciencia del Derecho. Y, por último, la organización de un servicio médico-legal.

Con vuestra venia, paso á ocuparme en desarrollar, aunque sea ligeramente, estas tres ideas enunciadas.

II.

No debemos ni podemos, sin incurrir en la nota de retrógados, permanecer estacionarios cuando hoy se opera en todos los pueblos civilizados un movimiento saludable de reforma en la legislación, empeñándose todos en poner sus Códigos á la altura que exige la ciencia moderna.

No es posible que en esta fermentación del pensamiento humano, la ciencia, es decir, el conocimiento de las leyes necesarias é ineludibles, acometa todo y se detenga ante los lindes del Derecho, La Justicia y la Ciencia deben ponerse de acuerdo para conocer al hombre y para hacer intervenir al espíritu científico en la solución de los problemas sociales.

Y como la tarea del legislador es más complicada que ninguna otra, requiere, por ende, para ser llevada á buen término, el conocimiento de los obstáculos que se presentan en la aplicación de las leyes, á fin de adoptar las reformas adecuadas para obviarlos.

En el estado actual de la ciencia legislativa, es ya un hecho que la Medicina Legal es un auxiliar tan poderoso para la mejor aplicación de sus principios que, sin consultarla, no pueden resolverse muchas cuestiones biológicas, ni procederse sin una confusión espantosa en la solución de los problemas tan delicados que informa, ni tenerse un seguro punto de partida para los fallos judiciales, que, sin ese apoyo, corren el riesgo de incurrir, con frecuencia, en errores algunas veces irreparables.

Las cuestiones de imputabilidad y de responsabilidad criminal, entre tantas otras, son en muchos casos irresolubles por el mero precepto de la ley; muchas y muy delicadas del derecho civil se hallan en el mismo caso; y sólo con el auxilio y cooperación de la Medicina Legal, pueden dictarse prescripciones que han de ser la garantía de los elevados intereses del ciudadano, para impedir la continuación de males sociales

cuya extirpación puede obtenerse por disposiciones adecuadas á nuestro modo de ser social.

Son muchos los artículos de nuestros Códigos, tanto Civil como Penal, en que se nota la sensible falta de la intervención de los médicos en la formación de aquellos que requieren investigaciones y discusiones y que sólo éllos por sus especiales conocimientos están en aptitud de acometer y resolver:

Las cuestiones relativas al matrimonio y al divorcio, á la preñez y al parto, al infanticidio, á la condición civil de los hijos, á la interdicción, testamentifacción, sucesión, donación y muchas otras, que pertenecen á los actos civiles de los hombres, reclaman la intervención del médico, único llamado á darles solución acertada.

Hay un punto muy esencial, apreciado de diverso modo en distintos Códigos y que se refiere directamente á la reponsabilidad, cual es el alcoholismo. Este factor, cada día más común y peligroso de la criminalidad, reclama de los poderes públicos la reforma de nuestra legislación para conjurar ese peligro social, cuyas desastrosas consecuencias son incalculables. La Comisión codificadora debía tomar en consideración este punto y resolver si la embriaguez constituye un delito ó si sólo es una circunstancia atenuante ó agravante.

La aplicación racional de los principios médicos, cuya conquista está hecha, y que, aún cuando han sido reconocidos no han sido todavía formulados con suficiente precisión, introducirá en los Códigos innovaciones de necesidad sentida tiempo há, llenando de esa manera muchos de los vacíos de que adolecen.

No entra en mi propósito comentar ni hacer la crítica de los Códigos en todos aquellos puntos que tan estrecha é íntimamente se relacionan con los conocimientos médicos, tema tan vasto, que me sería imposible exponerlo y discutirlo en los estrechos límites á que debo sujetarme.

Para llenar mi propósito, me bastará ocuparme de uno de esos puntos que en el fondo encierran una verdadera cuestión social y cuya solución embarga todas las inteligencias que se preocupan de estudios criminales. Me servirá, además, para poner de manifiesto que el Código Penal está muy léjos de satisfacer las necesidades actuales y reclama convenientes reformas de acuerdo con los adelantos de la ciencia criminal, adelantos basados en las doctrinas modernas, porque la ciencia del derecho progresa como todas las demás ciencias, y ese progreso debe traer como consecuencia obligada el de las legislaciones.

No basta al legislador el conocimiento de la constitución de la sociedad en abstracto y el estudio minucioso y concienzudo de la historia, no sólo del pueblo que se vá á regir, sino de todos los demás, para deducir de allí las leyes aplicadas á los diferentes grados del progreso porque han pasado esos pueblos y conocer los resultados producidos.

Cada uno de los grados de ese perfeccionamiento individual, cada una de las situaciones en que se encuentran los miembros á él sujetos, y cada una de las relaciones que entre ellos nacen, exige una regla especial ! á que tienen que sujetarse para mantener el

orden y la armonía general, poniendo así á la sociedad en aptitud de caminar siempre adelante.

Son de tal trascendencia, tan numerosas é indiscutibles las observaciones y los hechos que el espíritu moderno viene acopiando para vigorizar principios que, dada su antigüedad, dejan ya de ser sospechosos á la ciencia penal; tan marcada es la corriente en que se mueven los cerebros reflexivos, que ya es imposible desconocer el molde más científico y por lo mismo más humano y fecundo en que debe fundírse la ley en materia criminal. Por eso, la reforma de las leyes penales, su mejor y más práctica aplicación constituyen el objeto de las aspiraciones de los que demandan á las ciencias lo útil y lo aplicable.

Quiero consignar un hecho por desgracia verdadero. El legislador crée que todos los hombres son idénticos, juzgándolos indistintamente por los actos practicados y no toma en cuenta las diferencias que la naturaleza y el medio social establecen entre ellos. El legislador no se preocupa de los individuos, sólo se ocupa del delito bajo el punto de vista abstracto, olvidando que, bajo el punto de vista social, importa salir de esa abstracción, obsérvar y estudiar al criminal y no al crímen.

La ley penal no hace mérito de las leyes positivas que reglan el medio fisico y social en que el hombre evoluciona. Las circunstancias físico-quimicas, las condiciones biológicas y políticas, etc. constituyen modificadores más ó menos poderosos y causas que es indispensable conocer bien para apreciar la génesis del crímen y la formación del hombre delincuente.

La sociología criminal considera el crímen como un fenómeno social, como una enfermedad cuyas causas y remedios es necesario investigar. La investigación de los factores del crímen es tarea dificil, porque los fenómenos sociales son el efecto de causas múltiples y complejas que es casi siempre imposible separar. El crímen es la obra de un individuo colocado en ciertas condiciones físicas y sociales, de donde se desprende la clasificación de los factores del crimen en tres grupos: los factores físicos ó naturales, los factores sociales y los factores antropológicos ó individuales.

Esta clasificación de los factores del crímen conduce á investigar si existen medios para combatirlo y cuales son; siendo esta la parte más importante de la sociología y la que constituye la profilaxis y la terapéutica de los delitos y crímenes.

La antropología criminal dá en estos momentos nueva orientación al derecho penal, y por prematuras y exajeradas que sean algunas de las conclusiones que propone, debe tomárseles en cuenta para aprovechar la enseñanza que de ellas se desprende.

No basta, como piensa la escuela positivista italiana, considerar ante todo las diversas anomalías físicas de los criminales, sino que debe darse toda la importancia que merecen los otros factores del crímen, tales como los factores sociales y los factores cósmicos.

No es mi ánimo exponer las teorías reinantes sobre la etiología del crimen, sus relaciones con el atavismo y el infantilismo, la degeneración, la locura, los hábitos y las profesiones; ni mucho menos ocuparme de la tan

controvertida cuestión actual, de si hay ó no un tipo criminal.

Diré sí, que me inclino á una solución ecléctica, admitiendo no un tipo en el sentido antropológico de la palabra, sino tipos en el sentido anátomo-psicológico, y para la génesis de la criminalidad, la acción sobre ellos de dos influencias: una social y otra individual; notándose, sin embargo, que si las condiciones individuales por sí mismas pueden considerarse como una resultante de las condiciones del medio, no es menos cierto que las influencias sociales y cósmicas pueden por sí solas poner en juego una predisposición especial, cuando ella existe.

Lombroso y su escuela tendrán siempre el mérito de haber llamado la atención sobre la necesidad de introducir los datos científicos, y sobre todo, los de orden biológico, en el estudio de la delincuencia, por medio de numerosos trabajos seductores, aunque algunas veces, quizá, tachados con razón de exagerados.

La antropología criminal es una ciencia cuyas raices son tal vez más antiguas que se piensa, pero cuyo desenvolvimiento es moderno. El gran movimiento positivista de mediados de este siglo, la ha hecho progresar con tanta rapidez que, los que han ignorado su infancia y desconocido sus progresos se admiran del desarrollo que hoy ostenta y vislumbran cercana su madurez.

Deben, pues, los legisladores reconocer y utilizar las teorías de la antropología criminal en la redacción de los Códigos penales. La escuela antropológica sólo

desea introducir el método y el rigor científicos en el estudio de las cuestiones criminales y que la Jurisprudencia ocupe el lugar que merece entre las ciencias exactas. Por fortuna, las ideas se imponen y pasan de la ciencia á la vida práctica en virtud de sus propias fuerzas, cuando han llegado á cierto grado de consistencia. En lo que á nosotros toca, debe esperarse que las comisiones encargadas de la revisión de los Códigos tomen en consideración los principios de la antropología criminal, para la mejor elaboración de las leyes pertinentes.

Tomado nuestro Código Penal del español, cuyas disposiciones fueron casi todas textualmente copiadas, sufrieron mutilaciones, supresiones y alteraciones que hicieron así al Código peruano aún más imperfecto que el de la madre patria, á cada paso se descubre claramente la no intervención del médico en su formación.

Tratándose, por ejemplo, de la responsabilidad criminal, se vé que en la redacción de los articulos que le son referentes, no se designa por un término genérico las perturbaciones mentales, y se emplea una nomenclatura cuyo valor científico rudimentario inspira poca confianza aún á los que no están versados en los estudios psiquiátricos, dándose á los términos de *imbecilidad* y *demencia*, una significación que está léjos de concederle la ciencia médica.

La cuestión de los enagenados criminales que, con tan justo título, preocupa á la administración y á la justicia, presenta un vacío notable en la ley. ¿Debe la

sociedad moderna considerar á esos seres desgraciados al igual de los otros criminales? ¿No debería fundar asilos especiales para encerrar á esos infelices y librar así á la sociedad de su contacto peligroso? Machiavello que ocupa hoy una celda en nuestra Penitenciaria, debía tener su lugar en un asilo.

Trasportado el médico del estudio dogmático de la responsabilidad al terreno de la práctica, palpa á cada paso la necesidad de introducir en nuestras leyes disposiciones penales más en armonía con la verdad y con la razón.

III.

Innumerables son los casos en que el juez solicita la colaboración especial del médico para la solución de las variadas cuestiones á que dá lugar la infracción de la ley, tanto en el orden civil como criminal.

Pero el éxito de las investigaciones que el juez encarga al médico depende del modo como las propone y de los elementos que le suministra. Y si al magistrado corresponde no sólamente apreciar la necesidad de la intervención del perito médico, sino también proporcionarle cuanto le sea útil para sus investigaciones, debe, á su vez, formularlas de la manera más conveniente, lo que supone ciertos conocimientos en la materia, que servirán, además, para apreciar si el dictámen médico está conforme á las prescripciones de la ciencia y para estimar debidamente el valor de sus conclusiones.

La ciencia de administrar justicia no es puramente abstracta y filosófica; tiene en la vida real un carácter práctico y positivo y para eso necesita, como auxiliares indispensables, á las ciencias naturales y muy especialmente á la Antropología y á la Medicina Legal, ciencias de aplicación que siempre han interesado á los hombres pensadores, como que sin ellas no es posible dar cumplida solución á los más árduos problemas de la biología.

La Medicina Legal se ha hecho, pues, una ciencia sin la cual se presentan como irresolubles multitud de cuestiones que atañen á los primeros y más sagrados derechos civiles del hombre y los no menos importantes que se derivan de la consumación de ciertos crímenes. Sin los conocimientos que ella suministra, no puede haber buenos abogados ni perfectos magistrados.

La asiduidad con que los estudiantes de Jurisprudencia de muchas naciones extranjeras concurren voluntaria y expontáneamente á los cursos de Medicina Legal, es el reconocimiento expreso de la necesidad que tiene el hombre de la ley de poseer esos conocimientos que son indispensables para el ejercicio de su profesión.

La versación en la técnica que el médico emplea en el estudio de la enagenación mental, por ejemplo, facilitará en mucho la tarea del juez y lo guiará por entre los escollos que ni siquiera sospecha al tratar de las delicadas cuestiones de interdicción.

No es dificil imaginar la perplegidad en que se encontrará un juez ante uno de esos problemas de Me-

dicina Legal, propuesto en lenguaje que no comprende y sobre asuntos que le son desconocidos; y bien se advierte cuáles serán las consecuencias de su insuficiencia en una materia, tratándose de ciertos puntos del procedimiento civil y criminal.

Veámos, dice un notable abogado de Constantinopla, al juez que por un hábito inveterado hace abstracción del individuo real y viviente, cuando es precisamente el que debería reclamar toda su atención, si se presenta bajo el aspecto de un delincuente. No le vé la cara, no se preocupa de su pasado, no tiene un pensamiento para su porvenir. Todas sus miras se dirigen á la calificación legal del delito y al cálculo aritmético de las diversas circunstancias que deben determinar la pena; su operación es casi mecánica.

Los abogados, dice el mismo, habituados por su sistema de instrucción profesional y por los ejemplos de su medio social, al razonamiento más que á la observación, á la dialéctica más que á la experiencia, se alejan en sus defensas de lo que toca á la fisiología, miéntras que piden á la psicología llamada idealista algunos lugares comunes, que convenientemente revestidos de bella forma literaria, les sirven de argumentos, con mucha frecuencia empleados y nunca gastados.

Y si por las necesidades de la causa se presenta en el proceso un dictámen médico, se encuentran entonces en gran embarazo, aún los más hábiles, pues no les es bien conocido el lenguaje científico, y olvidando que en ese documento hallarían los mejores argumentos de su defensa, no pueden acometer su discusión

científica, por desconocimiento de las ciencias naturales que, si viven de la observación, mueren de silogismo.

La magistratura y el foro poco familiarizados con el conocimiento exacto de las afecciones mentales, desconocen las causas que más comunmente pueden modificar la culpabilidad de un individuo, así somo las de justificación, de atenuación y de agravación.

Este concepto médico-legal presenta las mayores dificultades. A veces es difícil establecer el diagnóstico y cuando éste se ha hecho, cuesta trabajo hacer admitir por los magistrados que un hombre que razona y que parece gozar de una clara inteligencia, está, sin embargo, por su estado psíquico privado de su libre albedrío, desposeído de su voluntad y de su expontaneidad; es decir, que es un sujeto incapaz é irresponsable.

Cuando la Jurisprudencia haya adquirido un conocimiento más exacto y profundo del delincuente, será entónces más apta para llenar su doble fin de protejer á la sociedad y de corregir al culpable.

En tiempos aún no muy lejanos, cuando la patología mental se encontraba todavía en su infancia, los errores jurídicos fueron numerosos. ¡Cuántos hay que han pagado en el cadalso crímenes de que eran completamente irresponsables y en quienes hubiera bastado hoy el más lijero exámen para estimarlos en su verdadero valor! Cada día el progreso de la ciencia, poniendo de manifiesto las distintas formas que se agrupan bajo el nombre de enagenación mental, permite arrancar muchas víctimas á los presidios y al patíbulo.

Por eso es indispensable que se agregue al estudio

del Derecho, como complemento necesario é importante, el estudio de la Antropología criminal y de la Medicina legal; y para que esa enseñanza sea proficua debe tener un carácter práctico.

Asi, debe estudiarse no sólamente la infracción de la ley en abstracto, sino al criminal en sus particularidades anatómicas y fisiológicas, por procedimientos de análisis tan rigurosos como los que emplea el médico en el estudio de las enfermedades.

De esta manera es como realiza su enseñanza uno de los más brillantes penalistas de la escuela positiva, y llevando aún más léjos su carácter práctico, conduce á sus alumnos á las prisiones, los pone delante de los delincuentes y profesa la *clínica del crimen*, por los mismos métodos que el médico acostumbra á la cabecera del enfermo.

Esta reforma entre nosotros se impone por sí misma; magistrados y abogados han adquirido la convicción de que la Antropología criminal y la Medicina legal les presta los mayores servicios en el ejercicio de sus funciones, especialmente en la parte en que es necesaria la cooperación simultánea del jurisconsulto y del médico.

Y esta convicción no es de hoy. Vá para quince años que el Gobierno más ilustrado que registra nuestra historia, comprendiendo la necesidad de la reforma, implantó la enseñanza médico-legal en la Facultad de Jurisprudencia, pero nuestra atormentada vida política nos hizo perder esa conquista. Posteriormente varios Decanos de esa Facultad, y entre ellos el notable ju-

risconsulto Dr. Emilio del Solar, pidió en una de sus memorias anuales el restablecimiento de ese enseñanza, que dos distinguidos jóvenes, bachilleres en Derecho (*) han reclamado no há mucho, en sus respectivas tésis, como un homenaje á los grandes servicios que presta á la ciencia del Derecho la Medicina legal y la Antropología criminal.

IV.

Deber del Juez es buscar la luz en todos los elementos de un proceso, y el médico por su competencia suministra al magistrado un contingente de luces verdaderamente útiles y especiales. De este modo, el hombre de la ley y el de la ciencia concurren al mismo fin: servir los intereses de la justicia.

La opinión del perito médico no obliga, sin embargo, al juez, que puede no aceptarla si su convicción es distinta. Y si en cuanto al derecho puede fallarse en contra de las conclusiones del perito, es lo cierto que en cuanto al hecho los magistrados se atienen al informe médico-legal. Pero es menester para esto que el juez pueda apreciar por sí mismo el verdadero valor del dictámen médico para poder separarse convenientemente de la opinión que el médico legista emita.

(*) M. I. Prado y Ugarteche—*Interdicción de los enagenados*—*1889*.

J. Pardo y Ugarteche—*El método positivo en el Derecho Penal.*—*1890*.

A este respecto no juzgo aceptable una proposición presentada en el último Congreso de Antropología criminal, que tiende á conceder al informe médico legal la autoridad de cosa juzgada, porque si esa medida fuera adoptada, el juez tendría que ceder su puesto al médico, el cual sólo debe permanecer en el terreno científico, preparando el fallo por su informe, no imponiéndolo.

Si el perito médico se consagra al triunfo de la verdad, obteniendo resultados que demuestran todo el alcance de un buen diagnóstico médico legal, al juez sólo incumbe aplicar las leyes. Y si éstas no marchan con los adelantos científicos, cumpliendo aquél con su deber, tendrá de todos modos el médico la satisfacciôn de haber llenado el suyo.

En pocas materias es más trascendental la influencia del médico legista como en las que se relacionan con la pérdida de la inteligencia. Hoy es un axioma científico que la criminalidad está excluida por la locura. Todos los comentadores del Código Penal están acordes en reconocer que aquella es causa de irresponsabilidad; pues, bien, sólo por un informe médico legal puede establecerse la prueba de la locura, porque sólo el médico tiene la competencia necesaria, que es el fruto de sus estudios especiales.

Y aunque muchos ilustres médicos al crear la ciencia de las enfermedades mentales, han prestado á la justicia el inestimable servicio de suministrarle las luces necesarias para distinguir el crímen de la locura, ésto no siempre es bastante y con frecuencia se necesita la observación detenida, el estudio competente del médi-

co especialista, acostumbrado á descubrir esa línea, á menudo imperceptible, que separa la sanidad de la insanidad del espíritu.

Por eso, una de las más graves y dificiles cuestiones que se presentan al magistrado y al médico es la apreciación de la responsabilidad de los acusados cuyo estado mental no parece normal. Si se considera, sin razón, como enfermo á un acusado que es responsable y que, por consiguiente, merece castigo, la seguridad pública queda comprometida por la impunidad del culpable. Si, al contrario, por un error inverso, se aplica una condena que deshonra y priva de la libertad y la vida á un acusado que no es más que un enfermo digno de piedad, facilmente se comprende las consecuencias de tan terrible error. Se hieren, así, la verdad y la justicia.

¿Dónde está, cuál es el criterio que permita al juez distinguir la perversidad moral de la perversidad morbosa? ¿En qué pruebas fundará, el que está investido de la misión de apreciar la responsabilidad de un acusado, la certidumbre de no condenar sino al culpable y de no absolver sino al enfermo? ¿Dónde acaba la responsabilidad y dónde principia la irresponsabilidad? ¿Cuáles son los casos en que sólo existirá una responsabilidad parcial y cuáles aquellos en que esa responsabilidad está disminuida sin quedar suprimida?

El buen sentido no basta para discernir y apreciar bien los casos dificiles; sin estudios especiales se puede ver, por ejemplo, la locura donde no existe y desconocerla allá donde hace sus estragos. Larga es la lis-

ta de los errores cometidos por los que creen que el simple sentido común es capaz de distinguir la perversidad moral de la perversidad morbosa.

Estas son algunas de las delicadas cuestiones que el médico-legista está llamado á resolver, lo mismo que las que se refieren á la interdicción, ese amparo que la ley sanciona en favor de la persona que es ó se vuelve incapaz de ejercer, con pleno dicernimiento y con entera libertad, los actos de la vida civil: asunto de tanta gravedad por la influencia que tiene en la paz de las familias, como que se relaciona tan íntimamente con los sagrados intereses de la libertad del individuo y de su fortuna privada.

Además de las cuestiones citadas y de tantas otras en materia civil como criminal surgen en la práctica judicial, otras de un orden completamente inesperado, y sobre las cuales sólo el médico legista puede suministrar la luz necesaría para su interpretación, tomando por guía la ciencia, la verdad y la ley.

El Médico legista debe, á su vez, conocer también el espíritu de la ley para comprender las intenciones del juez y para que puedan entenderse cuando colaboran en la misma obra.

Si, pues, la justicia tiene necesidad de médicos peritos, de consejeros técnicos, la organización del servicio médico-legal con un cuerpo de médicos legistas convenientemente instruidos y experimentados y capaces de corresponder á las necesidades de la administración de justicia, sería el mejor modo de garantizar los intereses de la sociedad y del individuo.

Una organización insuficiente comprometería los fueros de la justicia y la reputación de los jueces y peritos.

Es ya tiempo de llenar, con la perfección que su importancia reclama, la necesidad de esta clase de servicio con un personal y material apropiados, que aseguren á la administración de justicia peritos que se hallen á la altura de su misión.

Esta idea salvadora ha sido ya enunciada con suficiente claridad en un Informe de la Facultad de Medicina, con motivo de un proyecto presentado para su discusión en la H. Cámara de Senadores, sobre organización del servicio médico-legal en la República. En dicho informe se pide que se determine con precisión las relaciones de la magistratura con los peritos, que se señalen las formas de sus procedimientos, buscando las mejores garantías de acierto, que se defina el valor judicial que deben tener sus opiniones y, por último, que se fijen los requisitos que han de reunir los médicos peritos y aún la manera de su elección, para que quede garantizada así la competencia.

Todo esto importa, como se comprende, una verdadera revisión de los Códigos de procedimiento civil y criminal que ya varias veces tengo insinuada.

Señores Catedráticos:

Doy ya término al encargo cometido, habiendo manifestado, aunque someramente, algunos de los vacios y defectos de nuestros Códigos, lo que supone la necesidad de su reforma; haciendo palpable la conve-

niencia de que sea obligatorio para los jurisconsultos el aprendizaje de la Medicina legal y de la Antropología criminal; y lo útil é indispensable que es para los Tribunales de Justicia que estén asesorados por un cuerpo de peritos médicos á cuyos informes acuerden su verdadero valor.

Pero estas ideas, que son indudablemente las vuestras, de conformidad con la ilustración que me complazco en reconoceros, no deben quedarse en la región de las abstracciones, deben llevarse á la práctica á la mayor brevedad, y para lo cual intereso la decidida voluntad que teneis por nuestro adelantamiento y perfección sociales.

Jóvenes Alumnos:

Como habeis oído, todas las ciencias se apoyan y complementan, por que su objetivo es la verdad y su fin mejorar las condiciones del hombre en sociedad. Habréis observado, también, que nos encontramos en el principio de una transformación radical de la ciencia penal; vosotros, jóvenes estudiantes de Derecho, tendréis la fortuna de ver concluída esa transformación y de poder juzgar de sus resultados; vosotros apreciaréis lo que será verdadero, lo que será práctico, poniendo aparte las ilusiones y las exageraciones inherentes á todos los nuevos sistemas.

He dicho.

[illegible] que sea obligatoria para los peritos médicos el aprendizaje de la Medicina legal y de la Antropología criminal; y lo que es indispensable que es para los tribunales de Justicia que estén asesorados por un cuerpo de peritos médicos a cuyos informes acuerden su verdadero valor.

Pero estas ideas, que son indudablemente nuevas, traen su complemento en la institución que he contemplado en reconocerlas; no deben quedarse en la región de las abstracciones; deben llevarse a la práctica a la mayor brevedad, y para lo cual es preciso la decidida voluntad que tenemos por nuestro adelantamiento y perfección sociales.

[illegible]

Como habéis visto, todas estas ciencias se apoyan y complementan, por que su objetivo es la verdad y su fin mejorar las condiciones del hombre en sociedad. Habéis observado también, que nos encontramos en el principio de una transformación radical de la ciencia penal, y vosotros, jóvenes estudiantes de Derecho, tendréis la fortuna de ver concluída esa transformación y de poder sacar de esos resultados vuestro concurso para que lo que sea verdadero, lo que sea práctico, influya aparte las pasiones y las preocupaciones inherentes a todos los nuevos sistemas.

[illegible]